



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Código No. 760014003001  
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>  
Correo electrónico: [j01cmcall@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcall@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, 06 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTER No. 1828**

**Referencia:** Verbal de pertenencia  
**Demandante:** ROSA MARINA PEREZ DIAZ y RUBIELA DIAZ  
[nanis04281@gmail.com](mailto:nanis04281@gmail.com)  
**Demandado:** MARÍA JESÚS DÍAZ DE BALCAZAR, VÍCTOR BUENAVENTURA BALCAZAR y PERSONAS INDETERMINADAS  
**Radicación:** 7600140030000 [20190074500](#)

En virtud a lo solicitado por la Alcaldía Santiago de Cali, el juzgado procederá suministrar la información requerida.

De otro lado y como quiera que de la revisión de la presente actuación el juzgado advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en numeral séptimo de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 020 del 15 de enero de 2020, por cuanto no se ha procedido a instalar la valla conforme a voces de lo señalado en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P, así como tampoco ha procedido a realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° artículo 317 Ibidem, se dispondrá requerir para tal fin.

Conforme a las anteriores consideraciones, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la Alcaldía Santiago de Cali, informando que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la demanda es 370-134538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el cual corresponde a las siguientes descripciones:

**DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, en contra del señor Víctor Buenaventura Balcázar, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.440.158 de Cali y de la señora María Jesús de Balcázar identificada con la cedula de ciudadanía número 29.044.602, sobre el bien inmueble ubicado en el corregimiento de Villa Carmelo, cabecera del Municipio de Santiago de Cali, lote con un área irregular de 380 mts cuadrados y alinderado de la siguiente forma: Norte: En extensión de 26 mts con el señor Ricardo Esguerra. Sur: En extensión con 26,5 mts con la carretera vía Dos Quebradas. Oriente: En extensión de 10.5 mts con el predio del señor Ricardo Esguerra. Occidente: con extensión de 17 mts con la Inspección de policía. Los hechos

Lo anterior, con el fin de establecer con claridad la calidad del predio materia del proceso, para tomar la decisión de continuar con el trámite del



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Código No. 760014003001  
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

proceso o la terminación anticipada del mismo de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4º del art. 375 del C.G.P., se ordenará oficiar a la Alcaldía, a fin de que se remita la información solicitada por la entidad.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación de la parte demandada de conformidad con lo previsto en el art. 291 y 292 del CGP o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

**TERCERO: PERMANEZCA** en secretaría el expediente por el término enunciado.

### NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
Juez

a.m.

#### JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de julio de 2021**

**Lida Ayde Muñoz Urcuqui**  
Secretaria

Firmado Por:

**ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b99cd13e91b5327f24a1af2e91ed9fab6e0b76e083b0a869363a6c1d047c0e2**

Documento generado en 06/07/2021 05:44:04 PM